

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 738 -2007 – GRH/PR

Consta por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **DR. LUÍS RAÚL PICON QUEDO**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 23017616, encargado de la Presidencia Regional, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 931-2007-GRH/PR, con fecha 27 de noviembre del 2007, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. LUÍS ALBERTO GALARZA JORGE**, identificado con Reg. C.I.P. Nº 60104, con D.N.I. Nº 22412700, R.U.C. Nº 10224127001, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado Nº 1434 Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 3892 – 2007 – GR – HUANUCO – GRI - SGEO, de fecha 23 de noviembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 655 – 2007 – GRH/GRI, de fecha 26 de noviembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero con Reg. C.I.P. Nº 60104, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, como Evaluador Externo para la Elaboración del Expediente Técnico **Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Puestos de Salud Ayancocha Alta, Santa Ana, Alcas Corralcancha de la Microrred San Rafael DIRESA HUANUCO**”, el Estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete, revisión de la documentación existente, formulación de sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones por el GOREHCO,

CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El consultor deberá revisar y absolver consultas que requiera el Proyectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:



1. Trabajos de Campo y Gabinete.
2. Índice General.
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Estudio de Suelos.
6. Estudio de Impacto Ambiental.
7. Cálculos de Diseño.
8. Diseño Estructural.
9. Cronograma de Ejecución Valorizado.
10. Planillas de Metrados.
11. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, formula polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
12. Planos.
13. Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.
14. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.055595.2.124350.0214 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Puestos de Salud Ayancocha Alta, Santa Ana, Alcas y Corralcancha de la Microrred San Rafael DIRESA HUANUCO**" es de treinta (30) días calendarios, con efectividad del 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2007; el presente contrato se emite en vías de regularización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Expediente Técnico "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Puestos de Salud Ayancocha Alta, Santa Ana, Alcas y Corralcancha de la Microrred San Rafael DIRESA HUANUCO**", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar



6



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los días del mes de... **30 NOV. 2007** del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Méd. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)

Luis Alberto Galarza Jorge
Luis Alberto Galarza Jorge
INGENIERO CIVIL
R.D. C.I.A. 00104

